



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1o. Y 3o., EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2º, APARTADO B, FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL NUMERAL 2.1 Y LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DEL CONVENIO 169 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES EN PAÍSES INDEPENDIENTES; EL ARTÍCULO 19 DE LA DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS PUEBLOS INDÍGENAS; EL ARTÍCULO XXIII DE LA DECLARACIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 29 Y 30, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, Y 43 FRACCIÓN VIII, INCISO A) DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN,

CONVOCA:

A las personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas o afroamericanas con asentamiento en el Estado de Yucatán; a los sistemas de gobierno indígenas y a las autoridades tradicionales; organizaciones y/o instituciones que atiendan, salvaguarden y representen los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas; a participar en el “Foro Regional de Consulta a las Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas en el Estado de Yucatán, en materia de reconocimiento de los pueblos y comunidades afroamericanas, y de otros pueblos originarios con asentamiento en el Estado de Yucatán, dentro del texto de la Constitución Política del Estado de Yucatán”, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONSULTA:

Procurar la participación de las personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas asentadas en la entidad, para recabar sus opiniones, observaciones y propuestas en relación a la adición al artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, en la cual se propone reconocer a los pueblos y comunidades afroamericanas, y de otros pueblos originarios que tengan asentamiento en el Estado de Yucatán.

SEGUNDA.- MATERIA Y TEMAS DE CONSULTA:

El tema que se plantean en la presente convocatoria, se incorpora de manera enunciativa más no limitativa, mismo que parte de la exigibilidad de los derechos



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

humanos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, siendo este el siguiente:

1. Reconocimiento de los pueblos y comunidades afroamericanas, y de otros pueblos originarios con asentamiento en el Estado de Yucatán, dentro del texto constitucional local.

Nota I: La modificación constitucional previamente señalada, pertenece a la iniciativa con proyecto de Decreto con la que se reforma la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de reconocimiento de los pueblos y comunidades afroamericanas, y de otros pueblos originarios que tengan asentamiento en el Estado de Yucatán, la cual está disponible en el Anexo I de la presente convocatoria, así como en el apartado de “Iniciativas” de la página de internet del H. Congreso del Estado de Yucatán.

Nota II: La mecánica para la entrega y recepción de opiniones, observaciones y propuestas dentro de la “Consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en el Estado de Yucatán, en materia de reconocimiento en el texto de la Constitución Política del Estado de Yucatán, de los pueblos y comunidades afroamericanas, y de otros pueblos originarios que tengan asentamiento en el Estado de Yucatán”, será flexible y podrá ser modificada de acuerdo a las condiciones y circunstancias existentes al momento de llevar a cabo cada uno de los eventos.

TERCERA. – DE LAS MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN:

A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el término de los Foros Regionales de Consulta, las personas, organizaciones e instituciones que deseen participar, en la “Consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en el Estado de Yucatán, en materia de reconocimiento en el texto de la Constitución Política del Estado de Yucatán, de los pueblos y comunidades afroamericanas, y de otros pueblos originarios que tengan asentamiento en el Estado de Yucatán”, podrán hacerlo a través de las siguientes modalidades:

a) Presencial

Aquellas que deseen asistir a los Foros Regionales podrán realizarlo presentándose en la sede correspondiente, en la fecha y hora señalada en esta convocatoria.

Para dicho efecto y una hora previa al inicio del evento, se establecerán mesas de registro en la entrada del recinto del foro, con el personal capacitado para atender e inscribir a las personas que deseen participar en el Foro Regional de Consulta, mismas que en caso de no saber escribir, podrán hacerlo de manera verbal, para lo cual, se contará con traductores e intérpretes.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

b) Virtual

Las observaciones, opiniones y/o propuestas que se realicen en esta modalidad, deberán ser vertidas en el micrositio habilitado en la página de internet del H. Congreso del Estado de Yucatán (<https://www.congresoyucatan.gob.mx/>).

c) Documental

Las observaciones, opiniones y/o propuestas que se realicen en esta modalidad, deberán ser vertidas en el micrositio habilitado en la página de internet del H. Congreso del Estado de Yucatán (<https://www.congresoyucatan.gob.mx/>).

- En la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado de Yucatán, ubicada en Periférico Poniente, Tablaje Catastral 33083, entre Fiscalía General del Estado y Silos Hidrogenadora, Col. Juan Pablo II Alborada. C.P. 97246, Mérida, Yucatán, durante el horario de atención, mismo que es de 9:00 a 15:00 horas (lunes a viernes).
- En la mesa de registro del Foro Regional de Consulta al que asista, durante el mismo período en que se lleve a cabo dicho evento.
- A través del correo electrónico secretaria.general@congresoyucatan.gob.mx

En todas las modalidades de participación previstas deberán proporcionarse los siguientes datos:

- Nombre completo de la persona, especificando si pertenece a alguna organización o institución.
- Edad, sexo, escolaridad y municipio de residencia.
- Comunidad o pueblo indígena o afroamericano al que pertenece.
- Tema.

Todas las observaciones, opiniones y/o propuestas serán recibidas ya sea que se encuentren vertidas en el idioma español, en lengua maya o cualquier otro idioma originario indistintamente de la modalidad de participación elegida.

CUARTA.- FORMATOS ACCESIBLES:

El formato del evento y la información presentada será accesible para todas las personas que participen en él.

La presente convocatoria puede ser consultada en el idioma español y en su versión traducida en lengua maya, así como en versión de lectura fácil, Lengua de Señas Mexicana, y en formato de audio en:



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

- La página de internet <http://www.congresoyucatan.gob.mx/>, a través del micrositio dispuesto para dicho efecto.
- Las Redes Sociales del H. Congreso del Estado de Yucatán.
- Los bajos del Palacio Municipal del municipio donde se lleve a cabo el Foro Regional correspondiente.

QUINTA.- SEDES DE LOS FOROS DE CONSULTA:

La Consulta se llevará a cabo mediante la realización de 10 Foros Regionales de manera simultánea, organizados por la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, conforme a la siguiente propuesta de sedes y calendario:

FECHA	HORA	MUNICIPIO
Viernes 03 de marzo de 2023	A partir de las 13:00 hrs	Hunucmá
	A partir de las 13:00 hrs	Motul
	A partir de las 13:00 hrs	Izamal
Viernes 10 de marzo de 2023	A partir de las 13:00 hrs	Valladolid
	A partir de las 13:00 hrs	Tizimín
Viernes 17 de marzo de 2023	A partir de las 13:00 hrs	Tekax
	A partir de las 13:00 hrs	Sotuta
Viernes 24 de marzo de 2023	A partir de las 13:00 hrs	Mérida
	A partir de las 13:00 hrs	Tekit
	A partir de las 13:00 hrs	Maxcanú

SEXTA.- DEL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas presentadas serán sometidas a estudio y análisis en las sesiones convocadas por la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación para tal efecto.

SÉPTIMA.- DE LOS CASOS NO PREVISTOS:

Los casos no previstos en la presente convocatoria y demás cuestiones emergentes relacionadas con la “Consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en el Estado de Yucatán, en materia de reconocimiento en el texto de la Constitución Política del Estado de Yucatán, de los pueblos y comunidades afroamericanas, y de otros pueblos originarios que tengan asentamiento en el Estado



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO**

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

de Yucatán”, será resuelto por la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación.

Publíquese esta convocatoria en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en al menos, uno de los diarios o periódicos de mayor circulación estatal, así como en los edificios públicos de las cabeceras municipales de las localidades a consultar.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS AL PRIMER DÍA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

PRESIDENTE

**(RÚBRICA)
DIP. ERIK JOSÉ RIHANI GONZÁLEZ.**

SECRETARIA

**(RÚBRICA)
DIP. KARLA VANESSA SALAZAR
GONZÁLEZ.**

SECRETARIO

**(RÚBRICA)
DIP. RAFAEL ALEJANDRO
ECHAZARRETA TORRES.**